



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	ACCION POPULAR
DEMANDANTE	SERGIO MARIO GAVIRIA Y OTROS
DEMANDADA	GABRIEL JAIME TAMAYO ORTIZ Y OTROS
RADICADO	2009-00595
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que dentro del término oportuno el vinculado, esto es, JESUS OMAR MOLINA GERRA llamó en garantía a LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S, y que dicho llamamiento se ajusta a las disposiciones del artículo 64 y 65 del Código General del proceso, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace JESUS OMAR MOLINA GERRA a LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.

SEGUNDO: Se le concede el término de veinte (20) días al llamado en garantía para comparecer al proceso.

TERCERO: Notifíquese al llamado en garantía de forma PERSONAL el presente proveído. Para el efecto, se dispone la notificación en los términos descritos en los artículos 290-293 del mismo texto legal y en consonancia con el artículo 8° del decreto 806 de 2020, advirtiéndole que se entenderá surtida dos (02) días después de su recepción.

Para lo anterior se dispone del término de 6 meses, so pena de tenerse por ineficaz el llamamiento (art.66 CG del P.)-.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

L.M.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fde7dc2b4d4b015a0686e6d001b396b02c9955297c780366ae8e9d683fb7a34**

Documento generado en 12/02/2024 11:52:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>